



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2018-MDY

Yura, 15 de Noviembre del 2018.

VISTOS:

El Informe N°737-2018-JQC/SGLCPYT/GAF/MDY, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial Y Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

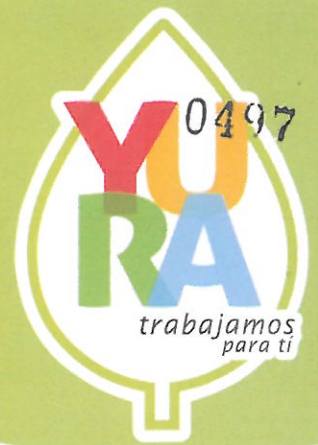
Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo IV del mismo cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, se convocó el proceso de selección de Licitación Pública N° 004-2018-MDY, para la contratación de la ejecución de obra denominada " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 33,34 DE LA ZONA 3 Y MZS. CONTIGUAS DE LA ASOC. URB. CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA AREQUIPA – AREQUIPA"; se nombró al Comité de selección a través de la Resolución Gerencial N° 087-2018-GM/MDY siendo los integrantes los siguientes: TITULARES; Abog. Jaqueline Córdova Quenta, Arq. Karina Roldan Yuca y el Ing. Christian Alejandro Quintanilla Arrarte, a su vez como SUPLENTE: Sr. Alan Jeyson Ali Nifla, Arq. Ethiel Subia Canlla y la Arq. Teresa Inés Milagros Terrones Cano;

Que, según la revisión que se ha realizado a la Integración de bases del proceso de selección LP N° 004-2018-MDY denominado ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 33,34 DE LA ZONA 3 Y MZS. CONTIGUAS DE LA ASOC. URB. CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA AREQUIPA – AREQUIPA"; Se advierte que en la parte del capítulo III requerimiento en la pág. 33 en el ITEM B "Capacidad Técnica y profesional. B.1. Equipamiento –Estratégico", No se ha retirado lo que acogió el Comité de selección, retirar del equipo estratégico "1. Planta Asfalto 140 TNH"; considerando que las bases integradas son importantes ya que constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, la misma que señala el artículo 52 "integración de bases" en su segundo párrafo señala textualmente "Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente. Las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones (...)" ; Por lo que en este caso en concreto se ha omitido y se sugiere: "Que se Declare La Nulidad De El Proceso De Selección Licitación Pública N° 04-2018-MDY y se Retrotraiga a la Etapa De Integración De Bases, Por Contravenir Normas Legales;

Que, mediante el calendario del proceso de selección se ha integrado las bases de fecha 07 noviembre del 2018, y se observa que en la parte del capítulo III requerimiento en la pág. 33 en el ITEM B "Capacidad Técnica y profesional. B.1. Equipamiento –Estratégico", No se ha retirado lo que acogió el Comité de selección, retirar del equipo estratégico "1. Planta Asfalto 140 TNH"; Considerando que las bases integradas son importantes ya que constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, la misma que señala el artículo 52 "integración de bases"





en su segundo párrafo señala textualmente "Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente. Las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones (...)";

Que, en la etapa de Consultas y observaciones la empresa COS EIRL señala textualmente "Solicitamos retirar el insumo de Planta Asfaltado 140TN/H ya que se considera en el expediente técnico de la obra asfaltado en frío, el cual no requiere una planta específica", y el Comité de selección señala a la observación realizada por el postor "Se acoge la observación realizada"; Por lo que al momento de la integración de bases debió incorporarse, obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las observaciones la misma que se omitió, contraviéndose el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando aun en plazo para presentar las propuestas, es que se sugiere al Titular de la Entidad en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44° inciso 2, en el que señala textualmente "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior inciso 1. Declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable, Solo antes del Perfeccionamiento del Contrato, (...)", a su vez, se observa en el párrafo anterior estamos aún en el plazo que transcurre para la presentación de propuestas y no en la etapa contractual, por lo que se podría declarar la nulidad de acuerdo al artículo 44° inciso 2 de Ley de Contrataciones del Estado por la causal "Contravención a las normas legales";

Que, mediante el Informe N° 737-2018-JQP/SGLCPYT/GAF/MDY de fecha 14 de Noviembre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, en su conclusión sugiere que se Declare la Nulidad De Oficio el Proceso De Selección de la Licitación Publica N° 04-2018-MDY y se Retrotraiga a la Etapa De Integración De Bases, por contravenir normas legales;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de Oficio el Proceso De Selección De Licitación Publica N° 04-2018-MDY y se Retrotraiga a la Etapa De Integración De Bases, por contravenir normas legales .

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación y archivo de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Múscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE